

Julio 1º/

Pract. Año de 1887

Su sucesión legal
Testimonio de algunos cont. de la com.
de robo que un vecino a Juan Arango
socio por apelación del auto manda
la sentencia por el que se le declara

Fujiplena
pe 8 de J.I.O.

Por su demanda

Ano
me
compró
los lla
compró
partidura



reclamante número 196.

teniente de la guardia

Fijo lo apelado en el año

deformal principio

Carlos Olguín, f

Tengo la honra de remitir

a U. en 29 folios útiles el tes-

timonio de varias constancias de

la causa que, por robo, se ins-

truye en este juzgado contra pe-

sas triaga (a) Chacho el roto, Ma-

ria Bermeo, José Guadalupe Fer-

nández, Carlos Olguíñel y José

Concepción Muñoz, para que

se sirva U. dar cuenta a la

Superioridad con el recurso de

apelación que interpusieron los

reos Olguíñel y Muñoz

ante Lib. y Constit. Querétaro

Juni 26 de 1884.

Attestado J. M. Oviedo.

firmante de la fija

ab. Juan C. Díaz

firmante de la fija

ab. Juan C. Díaz

firmante de la fija

C. Secretario del Departamento

de Justicia del Estado

en su nombre

en su nombre

en su nombre

retario Junio Veinticinco de mil ochenta
y cuatro ochenta y cuatro

Vista la apelación interpuesta del auto
de formal prisión, hecho por los procuradores -
Ceballos Carlos Olaquibel, Concepción Etunor, Pérez
Areante, Pérez, Lefther, Areante tanto hecho entremedias y forma readmisible
dicho recurso, resolviendo para la vista el
día primero del entrante a las diez de
la mañana previa citación de los partidos
Acuerdo 

Sebastián Lamontado.

Actor fiscal cedida por citado y nombre: Goyf.

En veinticinco de junio impuso a
los reos Carlos Olaquibel y Con-
cepción Etunor del auto Supuesto
antecedente y dijeron que lo oyen se
dan por citados advirtiendo el
primero que su defensor es el Dr. Ju-
an Adalberto Burgos y el del segun-
do el Dr. Lic. Luis G. Arreaga y
firmaron. Ory fl.

C. M. Carlos Olaquibel Villaverde.

En la misma fecha (Junio 25) impus-
o a los C. C. defensores Lic. Adalberto
Burgos y Lic. Luis G. Arreaga
del auto Supuesto que antec-

y dieron que lo oyen se dan
por citados y firmaron. Doy fe.

A. Burgos Luis G. Antez

Villaverde

Gentau Julio tres de julio año

C. Mtro. veinticinco y cuatro

Areante. Vistas en Tribunal pleno la presente
detención, de conformidad con el pre-
dimento fiscal y por su propio lega-
lo fundamento, reconociendo los autos
de formal prisión decretado por el juz-
gado en cinco y veinte de junio pro-
ximo pasado, relativos a Carlos Ma-
guel y Concepción Muñoz. Magau
saber, libren al querellante como
pendiente, ardiéndose la deten-
ción. Así por unanimidad devotos lo
decretaron y firmaron los señores

Dip

Mtro. Areante Gregorio Robles

Sebastián Lomonte

Mtro. Fiscal quedó enterado y subvierte
fi

Gouchard



En la misma fecha, impuesta sobre el asunto
que antecede, digo: que lo oye y que lo constata,
que ai' su defensor ha hecho suyo y firma.

Dip

Carlos Magaña

Gouchard

oficio

En la misma fecha, impuesta sobre el asunto
del auto anterior, digo: que lo oye y reza por
lo que su defensor constata y firma Díppi

E. Muñoz

Gouchard

En la misma fecha, impuesta el asunto
del reo Carlos Magaña, del auto anterior, digo:
que lo oye y firma. Doy fe.

A. Burgos

Gouchard

En la misma fecha, impuesta el asunto
del reo Muñoz, miembro del supradicto que
antedice. Asy lo oye y firma Dip

Luis G. Antez

Lomonte

En lo proprio libro sobre al nro fol. con
mención delante sus